

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 22 de enero de 2009 No. 8 Torno CCLXXVI

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gov.gt

## Sumario

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VALLE DE GERAR.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA FAMILIA NUEVO NACIMIENTO PENTECOSTES.

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase crear dentro del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Técnico para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental.

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 101-2008

#### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 1750-2006

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 42-2008

ACUERDO No. 43-2008

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 425-2008

Guatemala, 31 de diciembre del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su naturaleza programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, con base en lo que establece el Artículo 11, literal i) del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitió la Resolución Número 111-2008 de fecha 26 de junio de 2008, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el ejercicio fiscal dos mil nueve, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### CONSIDERANDO:

Que es procedente aprobar el Presupuesto mencionado, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 1317 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la enunciaci3n contenida en la Resolución Número 1583 del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### POR TANTO:

En ejercicio de la funci3n que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal a); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 240-96, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24;

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1. De los ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en la cantidad de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 177,327,337.00), originados de las fuentes siguientes:

Código	Denominación	Quantías
<b>TOTAL:</b>		<b>107,327,337.00</b>
11	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>107,327,337.00</b>
1 00	Derechos	107,327,337.00
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
1 10	Venta de Bienes	0.00
14	<b>INGRESOS DE OPERACION</b>	<b>0.00</b>
2 00	Venta de Servicios	0.00
2 00	Otros servicios	0.00
30	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0.00</b>
1	Intereses	0.00
30	Por depósitos	0.00
31	Por depósitos internos	0.00
40	Por títulos y valores	0.00
41	Por títulos y valores internos	0.00
42	Por títulos y valores externos	0.00
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0.00
10	Arrendamiento de terras y terrenos	0.00
<b>RESUMEN</b>		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>C. 107,327,337.00</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>C. 107,327,337.00</b>

**ARTICULO 2.** De los agreeos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en la cantidad de **CIENTO SETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (C. 107,327,337.00)**, distribuidos en la forma siguiente:

Denominación	Quetzales	Porcentaje
<b>TOTAL (A + B):</b>	<b>107,327,337.00</b>	<b>100%</b>
<b>A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>104,299,837.00</b>	<b>97.2%</b>
Gastos de Administración	101,683,070.00	96.6%
Gastos en Recurso Humano	2,406,767.00	2.2%
<b>B. INVERSION</b>	<b>3,027,500.00</b>	<b>2.8%</b>
Inversión Finca	3,027,500.00	2.8%

Código	Denominación	Quantías
<b>TOTAL:</b>		<b>107,327,337.00</b>
01	Actividades Centrales	43,882,688.00
11	Promoción de Vivienda	2,402,468.00
12	Resguardo de Asegurabilidad y Seguros de Hipoteca	61,880,382.00
99	Partidas no Aseignables a Programas	22,890.00

Código	Denominación	Quantías
<b>TOTAL:</b>		<b>107,327,337.00</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>17,303,488.00</b>
011	Personal permanente	9,282,888.00
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	141,750.00
016	Complementos específicos al personal permanente	216,000.00
022	Personal por contrato	101,000.00
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	5,250.00
027	Complementos específicos al personal temporal	3,000.00
029	Otras remuneraciones de personal temporal	2,028,600.00
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	198,800.00
051	Aporte patronal al IGSS	1,087,177.00
056	Aporte para clases pasivas	1,319,690.00
081	Dieta	768,000.00
083	Gastos de representación en el interior	83,600.00
071	Aguinaldo	799,224.00
072	Bonificación anual (Bono 14)	799,224.00
073	Bono vacacional	399,614.00

Código	Denominación	Quantías
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>10,000,000.00</b>
111	Energía eléctrica	113,200.00
113	Telefonía	1,400.00
121	Comunicaciones e información	1,000,000.00
172	Mantenimiento y reparación	1,798,000.00
172	Mantenimiento y reparación de vehículos	300,000.00
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	110,000.00
183	Servicios jurídicos	200,000.00
184	Servicios económicos	900,000.00
185	Servicios de capacitación	170,000.00
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	50,000.00
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	100,000.00
189	Otros estudios y/o servicios	904,000.00
191	Seguros y gastos de seguros y fianzas	1,200,000.00
192	Otros comisiones y gastos bancarios	320,000.00
195	Impuestos, derechos y tasas	1,200,000.00
196	Resumen de otros empleos del grupo	0.00
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,121,448.00</b>
241	Papel de escritorio	130,000.00
243	Productos de papel e cartón	110,000.00
262	Combustibles y lubricantes	1,008,000.00
267	Tintas, pinturas y colorantes	128,000.00
267	Resumen de otros empleos del grupo	748,448.00
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, MOBILARIO E INTANGIBLES</b>	<b>3,027,500.00</b>
322	Equipo de oficina	365,000.00
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	182,000.00
326	Equipo de transporte	720,000.00
326	Equipo para comunicaciones	19,000.00
326	Equipo de cómputo	888,000.00
329	Otros maquinarias y equipos	298,000.00
381	Activos intangibles	685,500.00
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3,044,918.00</b>
412	Prestaciones pluriánimas	97,818.00
413	Indemnizaciones al personal	2,500,000.00
416	Vacaciones pagadas por retiro	600,000.00
419	Otras transferencias a personas	30,000.00
458	Cuota sostenimiento de pensiones	463,700.00
472	Transferencias a organismos e instituciones intergubernamentales	15,000.00
473	Transferencias a organizaciones regionales	7,000.00
<b>5</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>10,348,750.00</b>
501	Reclamos por seguros de hipoteca	98,348,750.00
<b>6</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>4,672,382.00</b>
601	Créditos de reservas	4,672,382.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Quantías</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>107,327,337.00</b>
<b>31</b>	<b>Ingresos propios</b>	<b>107,327,337.00</b>

**ARTICULO 3.** Distribución Analítica del Presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el ejercicio fiscal dos mil nueve. La Entidad deberá efectuar los registros contables del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de código, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**ARTICULO 4.** Presupuesto Analítico de Puestos. La máxima autoridad de la Entidad, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil nueve, con base en su propio régimen de salarios, el Presupuesto Analítico de Puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", debiendo remitir copia del detalle analítico de puestos y de la Resolución respectiva, a la Oficina Nacional de Servicios de Recursos Humanos, del Presidencia de la República, de Finanzas Públicas, para su registro y control.

**ARTICULO 5.** Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios nuevos o ampliaciones significativas de los ya existentes y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, después de lo cual se deberá y postulará la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún puesto podrá ser superior al inicial que corresponde al puesto de que se trata, de conformidad con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 083 "Gastos de representación en el interior", la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. Anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en los siguientes casos:

- a) cuando se redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben, al renglón de gasto 081 "Créditos de reserva" o se le asignen durante la ejecución del ejercicio fiscal dos mil nueve;
b) cuando se transfieran asignaciones de un proyecto a otro;
c) cuando se trasladen asignaciones a un proyecto existente o a un proyecto nuevo;
d) cuando se trasladen asignaciones de un componente de inversión a otro; y
e) todo aumento o disminución del presupuesto de inversión.

La autoridad superior de la Entidad será responsable porque se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, con sus respectivas justificaciones, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTICULO 8. Modificaciones a la Red de Categorías Programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida para la institución, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Entidad emita la Resolución aprobatoria correspondiente.

ARTICULO 9. Modificaciones de fuente de financiamiento. Las modificaciones de fuente de financiamiento específicas de los préstamos y donaciones identificados con los códigos 52 "Préstamos externos", 61 "Donaciones externas" y 71 "Donaciones internas", se autorizarán mediante Resolución emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, previa opinión de la Dirección de Crédito Público y la Dirección Técnica del Presupuesto, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 10. Componentes de inversión. Dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve, constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentren asignados en:

- a) la categoría programática "proyecto";
b) los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", que se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad", y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares";
c) los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto"; y
d) los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto".

Las asignaciones programadas en inversión no podrán ser transferidas a funcionamiento.

ARTICULO 11. Programación y reprogramación de proyectos y obras. La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda y que autoriza la programación o reprogramación de obras deberá formar parte de la gestión de modificación presupuestaria.

ARTICULO 12. Control y fiscalización. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas velarán porque los fondos asignados para la realización de los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y sus correspondientes metas, que figuran en el Presupuesto, se apliquen y ejecuten en la forma programada.

ARTICULO 13. Disposiciones generales. En la ejecución del Presupuesto a que se refiere este Acuerdo, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables del Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008.

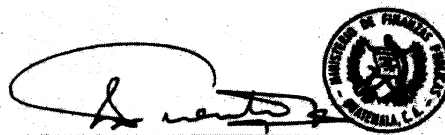
Asimismo, para fines de la consolidación de las cuentas del sector público a que se refiere el Artículo 8 del Decreto Número 101-87 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para acceder a nivel de consulta, a la ejecución presupuestaria de las Entidades Descentralizadas y Autónomas que se han incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y que se les ha implementado el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) para la ejecución de sus respectivos presupuestos.

ARTICULO 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil nueve y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



ALVARO COLON

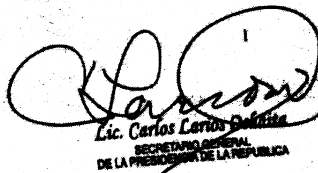
EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



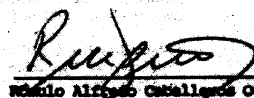
Juan Alberto Fuentes R.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMIA



Lic. Carlos Larín
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Mario Alfonso Castellanos Ocaso

(35519-2)-22-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 433-2008

Guatemala, 31 de diciembre del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- con base en lo que establece el Decreto No. 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación, Artículo 28, aprobó mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del Acta No. 83-2008, de la sesión celebrada el 26 de agosto del presente año, su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil nueve;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que indica el citado Decreto en el Artículo 29, el Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de dicho Instituto fue remitido al Ministerio de Finanzas Públicas para la emisión del Acuerdo Gubernativo correspondiente, contándose para tal efecto con el Dictamen Número 1318 de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la anuencia contenida en la Resolución Número 1584 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24, así como lo que establece el Decreto No. 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 28;

ACUERDA:

ARTICULO 1. De los Ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 3,219,604,187.00), originados de las fuentes siguientes:

Table with 3 columns: Código, Denominación, and Quetzales. It lists various income categories such as 'INGRESOS NO TRIBUTARIOS', 'INGRESOS DE OPERACION', and 'RENTAS DE LA PROPIEDAD' with their respective amounts.